JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305353202101054 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que a ítem 47 del expediente, la apoderada judicial de la actora allega las evidencias de donde se tomó el correo electrónico donde se le remitió el citatorio a la demandada, esto en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, así las cosas, la Juez resuelve:

1.- Agregar al plenario las evidencias aportadas por la apoderada judicial de la actora frente a la dirección de correo electrónico piedadriascos@hotmail.com, a efectos de los tramites de notificación judicial.

2.- Requerir a la parte demandante para remitir a la demandada el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, considerando que a ítem 29 del expediente.

3.- Obre en autos el despacho comisorio No. 057 de 5 de agosto de 2022, el cual fue devuelto sin diligenciar, por inasistencia de la parte interesada a la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria